

+
 Ordenado Martes 24 de Noviembre de 1693

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia a veinte y quatro de Nov.
 de mill e sesientos noventa y tres las muy Illes señores Muria se juntaron
 a hacer Cavildo ordinario como lo acostumbra en asaveres viz. D. Fr. Navarro
 Abogado de los reyes Alcalde mayor Laguna y Honrrado de Corregidor y Ganuio
 D. Juan del Villar Don Joseph Felix Donfelle Andax Luis Salas Don Diego Lopez
 Don Jines de Acamara Don Francisco zarandona y Don Antonio San donal de legados
 Segundo Pártes serrano Pedro Martinez de Luna y Mig. Maldon Jurados
 El D. Joseph Felix Don Cacion del Pósito de J. que en cumplimiento de lo acor
 dado por Real Cedula en los Repagos de las casas del Almuja con ocho reales
 sesenta reales y un quatrillo de que es una memoria del Rey D. Phelipe que los
 repagos de las casas de la ciudad, segun aya cuenta para que se le de de los propios de
 el Pósito necesario de esta cantidad. Y la cantidad de los repagos de los
 gastos: Y acordado que los dichos repagos de setenta reales y quatrillo se le hagan
 nos al Sr. D. Juan de Pedro Villanueva depositario de los propios en su cuenta En
 virtud de la oja memoria y copia del presente acuerdo se mande a la Real C.
 y por lo que mira a los demas repagos que en esta Real C. se hacen en el
 Real de la ciudad se aplique su pago a las ganancias que tubiere el Pósito y no
 paguen de las de su cuenta para que se tome la providencia necesaria
 con D. Ganuio Defensor del Villar y Ganuio que en esta Real C.
 se ha hecho el acuerdo antes de ser desfogado en el Pósito de ser
 y suer lo manifestado en la Confesion de los Repagos de lo que
 de la venta de Almuja y no aminorando de este el Caudal de los propios
 Hicose Relacion de la Concepcion de Don Juan Poyado de la Real C.
 y Subilado de este Ayuntamiento sobre el Real de ayuda de costa por la asis
 tencia que aminorado a las de pendenias del Pósito, acordado de la ciudad en que
 mando que los Cavalleros Patrones y poidenias de la ciudad informasen lo que
 del Beneficio y administracion del Caudal del Pósito informasen lo que
 executado en su P. y temian en el Pósito y constando en las mas que este
 genero de ayuda de costa podia auer en la ciudad y no de la Real C.
 ello y que no la abia ni se podia auer en lo antiguo que si esto huviera sido
 asi se hallara en las cuentas que se dan de este Caudal; Y dirigiendose la cuenta
 que la ocupacion o trabajo de las pendenias del Pósito es tan propia de los
 de Ayuntamiento, y por lo que se le debe de aumentar y no al
 de otra alguna y que por el Pósito no tiene el Cavallero Patron sobre
 quien caiga todo el peso de los trabajos de los empleos y mandos de
 este Caudal: Acuerda la Real C. no hacer lugar a la peticion de los

Repagos del Pósito
 se hagan de las ganancias
 de no sacando de las
 de propios

Ayuda de costa a los
 de J. por la asistencia
 al Pósito: se demija

